

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-2024-ALC-MDCH

Chilca, 18 de julio de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:



El Informe N°001-2024-MMH/PCS/MDCH de la Presidenta del Comité de Selección, el Memorando N°0116-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Memorando N°765-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0121-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°130-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0120-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en virtud del Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), establece que dicha Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, de acuerdo a lo establecido en numerales 44.1, 44.2, y 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida,

la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; correspondiéndole al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas anteriormente, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación; ocasionando la nulidad del procedimiento y del contrato, la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, con fecha 24 de junio del 2024 se publicó la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas que deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuya vigencia según se establece en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final será a partir de los noventa días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento; estableciéndose además en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de dicha Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, con Informe N° 001-2024-MMH/PCS/MDCH de fecha 08 de julio de 2024, la Presidenta de la Comisión del Comité de Selección concluye que existe causal para que el titular de la entidad declare la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MDCH/CS -PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2611825, al haberse vulnerado el Principio de Transparencia, retrotrayéndolo hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, recomendando se solicite opinión legal al respecto, advirtiéndose además de los antecedentes del informe mencionado, lo siguiente:

1.1. "...Con fecha 31 de mayo de 2024 mediante Formato N° 02 - SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN con Número de Documento 022-2024-MDCH/OGAF, se aprueba el expediente de Contratación para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2611825, por el monto del valor referencial ascendente de S/. 2 197,137.06 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 06/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a suma alzada...

1.2 Con fecha 31 de mayo de 2024 mediante Formato N° 04 – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, con Número de Documento 026-2024-MDCH/OGAF; se designa al Comité de Selección para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2611825.

1.3 Con fecha 03 de junio de 2024, mediante Formato N° 07- SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, con Número de Documento N° 001-2024-MDCH /OGAF, se solicita la aprobación de las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N°2611825.

"1.4 Con fecha 03 de junio de 2024, mediante Formato N° 07- SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, con Número de Documento N° 027-2024-MDCH /OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA



para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2611825 por el valor referencial ascendente de S/. 2,197,137.06 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 06/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

1.5 Con fecha 03 de junio de 2024, se convoca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE; el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2611825 por el valor referencial ascendente de S/. 2,197,137.06 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 06/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a suma alzada.

1.6 Con fecha 26 de junio de 2024, se absuelve las consultas y observaciones presentadas por los participantes y se publica las bases integradas.

1.7 Con fecha 01 de julio del 2024 se reciben oferta de pastores para el presente procedimiento de selección.

1.8 Con fecha 02 de julio de 2024, se inicia el proceso de apertura electrónica, admisión y evaluación de las ofertas, advirtiéndose que el desagregado de partidas que sustentan la oferta económica presentadas por algunos de los pastores, difieren de la estructura del presupuesto de obra. Ante ello el comité de selección, realizo el análisis respectivo encontrando que producto de la absolución de observaciones 24 y 27 de fecha 26 de junio de 2024, se publicó un archivo del presupuesto de obra en Excel que no correspondía a la última versión del expediente técnico aprobado.

1.9 En la misma fecha, el Comité de Selección determinó que existe causal para que el titular de la entidad declare la nulidad del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2611825, al haberse vulnerado el Principio de Transparencia....."

Que, a través del Memorando N°0116-2024-ALC/MDCH de fecha 09 de julio de 2024, el despacho de Alcaldía remite a la Gerencia Municipal la documentación para el trámite correspondiente conforme a lo indicado en el Informe N° 001-2024-MMH/PCS/MDCH con relación al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2611825;

Que, mediante Memorando N°765-2024-GM/MDCH de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a los hechos descritos en el Informe N° 001-2024-MMH/PCS/MDCH;

Que, a través del Informe Legal N° 0121-2024-OGAJ/MDCH de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de ejecución de la obra : "COSNTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI 2611825, debiendo retrotraerla a la etapa en que se generó el vicio, recomendando además derivar los actuados a la Secretaria Técnica para las acciones de su competencia, de acuerdo con el numeral 44.3 del artículo 44° del TUO de la Ley,



que establece que la nulidad del procedimiento del contrato ocasiona la obligación de la entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, conforme al Informe N° 130-2024-GM/MDCH de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía el expediente administrativo, a fin de que mediante Resolución de Alcaldía se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2611825; conforme con el numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley, en concordancia con el numeral 7.5 de la Directiva N° 023-2016-ISCE/CD;

Que, a través del Memorando N°0120-2024-ALC/MDCH de fecha 15 de julio de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General cumpla con emitir acto resolutivo a fin que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2611825, debiendo retrotraerlo a la etapa en que se generó el vicio;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2611825, conforme a lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerlo a la etapa en que se generó el vicio.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Comité de Selección y al Órgano Encargado de las Contrataciones, a realizar las acciones necesarias, según su competencia, para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que en cumplimiento de sus funciones la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Maestranza realicen las



actuaciones que consideren pertinentes a fin de que se registre la presente resolución en la Plataforma del SEACE.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que se realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que participaron en el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N°2611825; debiendo la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza remitir copias fedateadas del presente expediente con todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, para su atención y trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución para los fines correspondientes, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

